

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Francisco Antonio García Burgos
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXVIII Mexicali, Baja California, 26 de agosto de 2011. No. 41

Índice

SECCION I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se establece la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California..... 3**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se exime del 100% (cien por ciento) del pago de derechos que se causan por la prestación del servicio de revisión y resguardo de aviso de otorgamiento de disposición testamentaria para su posterior registro proporcionado por la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, respecto a testamentos que sean otorgados ante cualquier Notario Público del Estado, durante los meses de septiembre y octubre de 2011..... **8**

REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.... 12

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.... 20

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 87 mediante el cual se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$ 459,440.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)..... **25**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se modifica el acuerdo emitido por el cabildo del XIX Ayuntamiento y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010, para quedar como sigue: se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del municipio, del inmueble donado por la moral Parque Industrial Cachanilla, S.A. de C.V. identificado como lote 005 de la manzana 003, con superficie de 17,464.46 metros cuadrados, con clave catastral 4-PB-003-005, localizado en la zona conocida como Paso del Águila el cual forma parte del fraccionamiento denominado Parque Industrial El Bajío, y se autoriza al Ejecutivo Municipal a enajenarlo a título oneroso a favor de particular o particulares para cubrir pasivos con acreedores del Municipio..... **28**

ACUERDO DE CABILDO mediante la cual se aprobaron diversas transferencias correspondientes a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo..... **30**

- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba decretar una **MORATORIA** para no aceptar ningún tipo de trámite ni expedir ningún tipo de autorización, salvo cambios de domicilio, con relación a la instalación de casinos o establecimientos que operen juegos con apuestas, salas de sorteos de números, centro de apuestas remotas, o maquinitas y/o equipos de habilidades y destreza con remisión de premios, **MORATORIA** que subsistirá por un periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo..... **35**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la **reforma al Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 2010..... **36**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Participación del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, respecto a la Convocatoria de Proyecto Municipal de Promoción de la Salud, con el Proyecto denominado Ampliación, Difusión y Equipamiento del Centro Antirrábico, nombrándose como Coordinador del Proyecto al M.V.Z. Edmundo Tomás Gálvez de la Rivera Castro y la aportación municipal para la elaboración de dicho Proyecto será hasta la cantidad de \$ 748,000.00 pesos..... **38**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)**..... **39**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la información relativa al **cierre Programático, Presupuestal y Contable del ejercicio fiscal 2010**, de la paramunicipal **Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (COPLADEM)**..... **41**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate (DIF)**..... **47**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET)**..... **49**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tecate (IMMUJER)**..... **51**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la **creación de la partida No. 712-01 Impuesto Estatal sobre renumeraciones al trabajo personal**, de ejercicios anteriores por un importe de \$ 25,635.46 moneda nacional correspondiente a la paramunicipal **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER)**..... **53**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)**..... **55**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2011 de la paramunicipal **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, (IMDETE)**..... **57**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO "A" FRACCIONES XX Y XXXI, 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49 FRACCIÓN I Y XXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 523 FRACCIÓN III, 529, 621, 622 Y 623, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 3, 9 Y 34 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con los fines del quehacer gubernamental, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo general, el impulsar la transformación de la Administración Pública del Estado en una organización moderna, eficaz, eficiente y transparente, con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente, innovador, de profunda convicción y calidad humana, que opere dentro de un marco de legalidad y respeto al Estado de Derecho.

2.- Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, las políticas, programas y acciones de gobierno, tienen como guía de su actuación un conjunto de principios, entre ellos, el que alude a la capacidad de innovación de las estructuras de gobierno como una manera de adaptarse al dinámico y cambiante contexto social y económico de la entidad. Asimismo, la mejora y modernización de la Administración Pública del Estado se plantea como una tarea permanente, que requiere de racionalidad y de equipos profesionales capaces de dirigir los cambios hacia fórmulas de gobierno más efectivas en la consecución de sus objetivos.

3.- Que uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, es la "Economía Competitiva" el cual dentro del tema "Impartición y Procuración de Justicia Laboral" establece como objetivo estratégico el contribuir a la conservación de la paz laboral y al equilibrio entre los factores de la producción mediante la atención oportuna a trabajadores y empleadores, haciendo una impartición de justicia laboral pronta y expedita.

4.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de junio de 1985, se estableció la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, la cual se constituye por tres Juntas Especiales radicadas en Tijuana, con competencia territorial en los municipios de Tijuana y Tecate, y una cuarta Junta Especial radicada en la ciudad de Ensenada, con competencia territorial en el municipio de Ensenada.

5.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de julio de 1997, se crea la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Tijuana, Baja California, dada la imposibilidad de atender de manera adecuada los asuntos laborales que les son planteados a las tres Juntas Especiales existentes en Tijuana.

6.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de marzo de 1998, se crea la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana con residencia en San Quintín, Baja California, derivado del aumento en el volumen de conflictos y asuntos inherentes a las relaciones de trabajo en esa área geográfica y verse en dificultades para dirimir sus diferencias dada la necesidad de trasladarse hasta la ciudad de Ensenada.

7.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de abril de 2001, se crea la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana con residencia en Tecate, Baja California, derivado del aumento en el volumen de conflictos y asuntos inherentes a las relaciones de trabajo en esa área geográfica y verse inhibidos los justiciables para ejercer su derecho dada la necesidad de trasladarse hasta la ciudad de Tijuana.

8.- Que el municipio de Ensenada ha incrementado su actividad económica, observándose durante los últimos años la formación de nuevos núcleos de población, el establecimiento de nuevas empresas, macro centros comerciales, así como una perspectiva de crecimiento en las áreas de Colonet y zonas litorales, lo que ha incrementado los conflictos laborales y en relación a las controversias colectivas, tanto en San Quintín como en Ensenada, los justiciables deben trasladarse a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Tijuana para ventilar sus juicios, razón por lo cual, es imperioso facilitar a la comunidad el acceso a la impartición de justicia laboral y contribuir con ello a preservar y fortalecer un ambiente de armonía entre los trabajadores y patrones dentro de un marco de entendimiento y respeto de sus derechos y obligaciones.

9.- Que Baja California cuenta con dos juntas locales de Conciliación y Arbitraje, una en Mexicali y otra en Tijuana, las cuales se encargan de dirimir los conflictos obrero-patronales de naturaleza individual y colectiva, sin embargo, dado el aumento y la complejidad de los asuntos concernientes al mundo laboral, se requiere reforzar la capacidad operativa de las instituciones que lo atienden, mediante el establecimiento e integración de una Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el municipio de Ensenada que beneficiará a la población de esa región para que sus conflictos laborales se ventilen de una manera pronta y expedita.



10.- Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 apartado "A", fracciones XX, XXXI y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, correspondiendo a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones la aplicación de las leyes del trabajo, excepto en los asuntos relativos a las ramas industriales, servicios y empresas cuya competencia es exclusiva de las autoridades federales, y cuyas facultades se encuentran expresamente concedidas por la Constitución Federal a los funcionarios federales.

11.- Que el artículo 49 fracción I y XXV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé como facultad del Gobernador del Estado, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, las disposiciones que tengan vigencia en el Estado y las demás que le señalen expresamente la Constitución y las Leyes Federales.

12.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 621 y 622 de la Ley Federal del Trabajo, el Gobernador del Estado cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, podrá establecer una o más Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial, las cuales les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

13.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

14.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que los acuerdos y disposiciones de carácter general que el Gobernador expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia constitucional, deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno.

15.- Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene como facultad para la atención y trámite de los asuntos laborales de índole local, el coordinar la integración y establecimiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como vigilar su funcionamiento.

16.- Que en virtud de la necesidad de establecer una Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el municipio de Ensenada, Baja California, que beneficie a la población y contribuya a la conservación de la paz laboral y al equilibrio entre los factores de la producción mediante la atención oportuna a trabajadores y empleadores, el Ejecutivo Estatal tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California, con competencia para conocer y resolver sobre los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, que no sean de competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, comprendidos dentro de la jurisdicción territorial que corresponde al Municipio de Ensenada, Baja California, conforme a las disposiciones generales de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, para su funcionamiento se constituye por dos Juntas Especiales, y para ello, las Juntas Especiales Cuatro y Seis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, quedan integradas en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, cambiando su denominación a Juntas Especiales Número Uno y Dos respectivamente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, conservando su lugar de residencia y su competencia territorial. Ambas Juntas Especiales continuarán integradas con los mismos representantes de Capital y Trabajo que tenían las Juntas Especiales Cuatro y Seis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, por los plazos que ya fueron electos.

TERCERO.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, deberá instalarse el día doce de septiembre del dos mil once, y su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en los Capítulos XII y XIII del Título Once y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, a partir de la instalación referida en el numeral anterior, queda integrada por Cinco Juntas Especiales, la Junta Especial Número Cinco cambia su denominación a Junta Especial Número Cuatro, y la Junta Especial Número Siete cambia su denominación a Junta Especial Número Cinco, conservando su lugar de residencia y competencia territorial las Cinco Juntas Especiales que la componen. Las Juntas Especiales continuarán integradas con los mismos representantes de Capital y Trabajo, por los plazos que ya fueron electos.

QUINTO.- Los conflictos de naturaleza colectiva que se hayan iniciado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, y que sean de la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, una vez instalada se turnarán a la misma para que continúen con el procedimiento conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, igualmente se deberán turnar los

respectivos expedientes originales de registros sindicales, contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo de su competencia.

SEXTO.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada en un plazo que no exceda de seis meses, deberá proyectar su reglamento interior a que se refiere el artículo 614 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que se someta a la consideración del Pleno y una vez aprobado se remita al Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno para su trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado coordinará la instalación e integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada en los términos del presente Acuerdo, procediendo a organizar debidamente los registros, archivos y sellos correspondientes, así como proveer lo necesario para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OFICINA DEL EJECUTIVO
Secretaría Particular
ESPACIAD
24 AGO 2011
ESPACIAD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO

RENATO SANSOVAL FRANCO
SECRETARIO DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

X

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, Y.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, prevé garantizar el progreso de Baja California con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente, de profunda convicción y calidad humana, participativo y corresponsable con el sector social, público y privado; privilegiando la atención ciudadana y garantizando el estado de derecho.
- 2.- Que una de las premisas de esta Administración Pública Estatal, consiste en que el Gobierno está para servir a los ciudadanos, por ello promueve una gestión pública que asegura que todas las acciones, programas, servicios e inversión estén sustentados en términos del impacto en beneficio de la seguridad de cada uno de los bajacalifornianos.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1182, del Código Civil para el Estado de Baja California, el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su fallecimiento. Dentro de este contexto el testamento es un instrumento que representa una medida de prevención con la finalidad de que se cumpla fielmente la voluntad de una persona después de su fallecimiento, protegiendo con ellos los bienes que constituyen su patrimonio.
- 4.- Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, implementó un programa nacional denominado "Septiembre Mes del Testamento", que conlleva a la realización de una campaña de difusión, la cual tiene el objeto de promover y sensibilizar a la sociedad sobre la cultura del testamento como acto de responsabilidad, de previsión y de legalidad; donde además, los Notarios Públicos del país reducen sus honorarios y amplían el

horario de atención al público, a fin de facilitar el otorgamiento de testamento por parte de las personas interesadas.

5.- Que por el otorgamiento de testamentos se requiere cubrir el pago del derecho relativo a la prestación de servicio de revisión y resguardo de aviso de otorgamiento de disposición testamentaria, para su posterior registro, proporcionado por la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, previsto por el artículo 24 inciso c) de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011, lo que representa una erogación adicional a las personas que otorgan un testamento y que en ocasiones, debido a su situación económica resulta imposible efectuar el pago del costo adicional que representa el servicio de registro.

6.- Que el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, prevé como facultad del Gobernador del Estado hacer que se cumplan las leyes, derechos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

7.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para dictar los Acuerdos necesarios y, en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

8.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, le compete coordinar la planeación del desarrollo estatal formular y aplicar la política hacendaria, así como cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter fiscal.

9.- Que el Ejecutivo Estatal, consciente de que existen sectores que carecen de recursos económicos suficientes y con el objeto de evitarles un deterioro en su situación económica, consideró indispensable proporcionar apoyo a quienes requieran otorgar o presentar un testamento y se encuentre en una situación económica precaria que les impida cubrir el pago del derecho causado por la prestación del servicio de revisión y resguardo de aviso de testamento, para su posterior registro por la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, previsto por la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011.

10.- Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad para emitir disposiciones de carácter general, para eximir totalmente el pago de contribuciones, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, señalando las contribuciones a que se refiera, el monto o proporción de los beneficiarios, periodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los sujetos objeto de tales beneficios; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime del 100% (cien por ciento) del pago de derechos que se causan por la prestación del servicio de revisión y resguardo de aviso de otorgamiento de disposición testamentaria, para su posterior registro, proporcionado por la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, previstos en el artículo 24 inciso c), de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2011, respecto a testamentos que sean otorgados ante cualquier Notario Público del Estado, durante los meses de septiembre y octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime del pago del Impuesto Adicional para Educación Media y Superior en los mismos términos que se establecen en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Notarios Públicos del Estado, deberán emitir las medidas conducentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 94 Bis, del Código Fiscal para el Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuenta con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos de derechos objetos del presente instrumento, que se hayan efectuado durante este año, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución ni compensación.



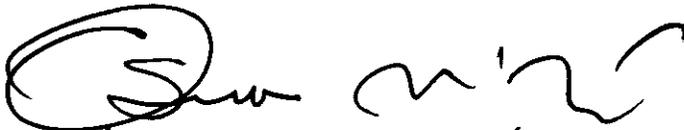
ARTÍCULO SEXTO.- Cuando exista duda en cuanto a la interpretación del presente Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su debida interpretación.

TRANSITORIO

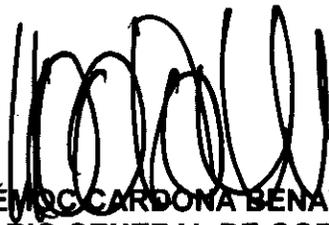
ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 01 de septiembre del presente año y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 49, fracción XVI, de la Constitución local, faculta al Titular del Ejecutivo a expedir los Reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California, los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo a que se refiere esta Ley, formularán los Anteproyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos del Gobernador cuyas materias correspondan a sus atribuciones y funciones y las remitirán al Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO.- Que corresponde a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, promover, organizar, vigilar y controlar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley a que se refiere el considerando anterior.

CUARTO.- Que la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005, en su artículo 3 fracciones XII y XIX prevé la existencia de un Reglamento Interno y de un Reglamento de la Ley, ambos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que atendiendo a los Artículos Primero y Segundo Transitorios de la Ley referida en el considerando Tercero, se abroga la Ley de Organización y Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, publicada en el Periódico Oficial No. 20, de fecha 20 de julio de 1978, y en tanto no se expida la nueva reglamentación a la presente Ley, seguirán vigentes los reglamentos que emanaban de la Ley Reglamentaria y de Organización del Registro Público, en lo que no se contrapongan a la nueva Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento de la Ley de Organización y Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Agosto de 1993, prevé disposiciones reglamentarias de una Ley abrogada y capítulos que no están apegados a la Legislación vigente de la Dependencia, principalmente en

materia registral, así como también omite importantes disposiciones que se requieren para esclarecer procesos registrales.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a los requerimientos organizacionales propios del Registro Público, atendiendo a la modernización que en materia registral ha sido implementada y que ha permitido posicionar a esta Dependencia en el Primer Lugar a Nivel Nacional de acuerdo a los Programas de Modernización de Registros Públicos, que el Gobierno Federal ha impulsado a través de la Comisión Nacional de la Vivienda, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en vigor, es necesario proponer una normatividad que se adecúe a la realidad operativa, mediante la cual se haga posible la mejor aplicación de la Ley.

OCTAVO.- Que de acuerdo al Considerando anterior, para lograr mantener al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la posición número uno en el País, además de conservar los estándares de calidad en los servicios, es necesario actualizar el Marco Jurídico que permite su operación, siendo éste el principal componente para acceder a los Programas de Modernización de Registros Públicos.

NOVENO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Gobernador del Estado está facultado para expedir los reglamentos que estime necesarios para el buen despacho de cada dependencia del Poder Ejecutivo; por lo que se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, relativas a la prestación de los servicios registrales.

ARTÍCULO 2.- Además de las definiciones previstas por el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

I.- Autoridades jurisdiccionales: A las autoridades locales o federales con facultades para emitir actos materialmente jurisdiccionales en materia civil, fiscal, mercantil, laboral o de amparo.

II.- Forma pre codificada: A la plantilla electrónica que contendrá los campos para capturar los datos exigidos por la Ley, a fin de que se hagan constar en la hoja de inscripción correspondiente;

III.- Hoja de inscripción: El documento físico o electrónico en el que consta la transcripción de la información del Título o acto jurídico que ha quedado inscrito;

IV.- Lineamientos: Lineamientos para la Operación de los Servicios Registrales Electrónicos;

V.- SIIR: El Sistema Integral de Información Registral; es la aplicación del SIRP mediante la cual se realiza la transmisión y recepción de información entre los usuarios autorizados y el Registro Público;

VI.- Sistema de Enlace Remoto: Servicio electrónico a través del cual se proporciona al usuario un punto de contacto virtual que le permita realizar consultas al archivo registral;

VII.- Usuario autorizado: Aquél que cumpliendo con los requisitos establecidos en los lineamientos aplicables, se le asigna una contraseña con el propósito de permitir el acceso a los servicios registrales electrónicos; y

VIII.- Volante: Comprobante generado al solicitar un trámite, integrado por los siguientes datos: Fecha y hora de expedición; número de control; nombre del solicitante; referencia del documento; concepto, monto y fundamento de los derechos que se originen. Puede ser físico o electrónico.

ARTÍCULO 3.- El personal del Registro Público tendrá acceso al Sistema de Información Registral en función de sus facultades y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento Interno.

Los demás usuarios solamente tendrán acceso a la base de datos para su consulta en las Oficinas Registrales.

ARTÍCULO 4.- La consulta del Sistema de Información Registral podrá realizarse de la siguiente manera:

- a).- En las Oficinas Registrales;
- b).- A través del portal; o
- c).- Mediante el Sistema de Enlace Remoto

ARTÍCULO 5.- Serán usuarios autorizados con los accesos que a continuación se señalan:

- I.- El Director, los Registradores y los Subregistradores: En los términos de la ley;
- II.- Las Autoridades Jurisdiccionales: Para la solicitud de inscripción de providencias o resoluciones jurisdiccionales;

III.- Los Catastros Municipales: Para la solicitud de inscripción de documentos mediante los cuales se modifiquen las características de los bienes inmuebles;

IV.- Los Notarios Públicos: Para la captura de avisos preventivos y la solicitud de inscripción de documentos; y

V.- Los Fraccionadores o Desarrolladores de Viviendas: Para la captura de memorias descriptivas.

ARTÍCULO 6.- Los registradores, a solicitud de los usuarios autorizados señalados en las fracciones IV y V del artículo anterior, cuando así se requiera, podrán habilitar para el personal que estos designen, un área de trabajo en la Oficina Registral que corresponda, para su acceso al Sistema de Información Registral.

ARTÍCULO 7.- La Dirección establecerá en los lineamientos respectivos las características que deberá reunir el padrón de usuarios autorizados, así como las medidas que garanticen la seguridad de los datos contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 8.- La contraseña que se asigne será única e intransferible y estará vinculada a una firma electrónica que validará la información contenida en los mensajes de datos enviados por los usuarios autorizados.

La confidencialidad de la misma será responsabilidad del usuario autorizado al que se asigne, por lo que la información que con ella genere le será atribuible, salvo prueba en contrario.

El Director asignará, suspenderá o cancelará la contraseña de conformidad con lo establecido en los lineamientos.

ARTÍCULO 9.- Los usuarios autorizados deberán solicitar por escrito a la Dirección la suspensión de su acceso al SIIR, en los supuestos y términos que a continuación se indican:

I.- Por manifestación expresa de su voluntad; en cualquier momento;

II.- Por extravío de la contraseña; dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; o

III.- Por mediar violencia para el uso de su contraseña, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento del hecho violento o al cese de este.

Por cuanto hace a la fracción III del presente artículo, será indispensable que el usuario autorizado presente copia del acta de la denuncia respectiva ante el agente del Ministerio Público.

Recibida la solicitud, la Dirección procederá a suspender el acceso al SIIR, cancelando la contraseña, y asignará una nueva cuando proceda.

ARTÍCULO 10.- De advertirse el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior, la Dirección redactará acta circunstanciada

procediendo inmediatamente a su notificación en forma personal, o en su caso, por medio de los estrados de la Oficina Registral correspondiente. Ésta surtirá efectos en la fecha y hora señaladas en el acuse de recibo, momento a partir del cual comenzará a transcurrir el término de tres días hábiles para que el usuario manifieste lo que a su derecho convenga, suspendiéndose su acceso al sistema hasta en tanto el Director emita la resolución correspondiente, en un término que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

ARTÍCULO 11.- La resolución será notificada en forma personal, o en su defecto, por medio de los estrados de la Oficina Registral del municipio que corresponda.

El usuario autorizado al cual se le cancele su acceso quedará impedido para solicitarlo nuevamente por el término de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la cancelación respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 12.- Tratándose de los usuarios autorizados previstos en las fracciones I, II y III del artículo 5 de este Reglamento, una vez emitida la resolución, si esta no prevé responsabilidad alguna, se reactivará su acceso al SIIR previa asignación de una contraseña distinta; y en caso contrario, se dará vista al órgano de control competente por la probable comisión de conductas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL

ARTÍCULO 13.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, la fase de recepción del procedimiento registral para la inscripción de actos se hará de la forma siguiente:

- I.- Recepción electrónica, cuando se haga llegar el acto a inscribir en un mensaje de datos, a través del SIIR; y
- II.- Recepción física, cuando se presente en la Oficina Registral el documento en el que conste el acto a inscribir o el dispositivo de almacenamiento que lo contenga. En este caso, los documentos deberán ser digitalizados y los datos indicados en la Ley capturados en la forma precodificada.

Se generará un volante a fin de que el usuario realice el pago correspondiente en la caja recaudadora o en el módulo de pago electrónico disponible en el portal.

Una vez hecho lo anterior, se sellará de recibido el volante o se emitirá un acuse de recibo electrónico. Será hasta este momento en que se tendrá por hecha la recepción.

Recibido el título o el mensaje de datos, se turnará al área de Análisis Registral, capturándose en la forma precodificada los datos previstos en la Ley, que al calificarse de procedente se efectuará la inscripción correspondiente, o en su caso, de resultar improcedente se emitirá rechazo, generando una inscripción preventiva.

ARTÍCULO 14.- Cuando el registrador o subregistrador rechace la inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley, deberá notificar al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Resolución de Rechazo, utilizando cualquiera de las siguientes formas:

- I.- De forma personal;
- II.- A través del SIIR;
- III.- Mediante su publicación en el portal del Registro Público;
- IV.- Mediante estrados en la Oficina Registral correspondiente; y
- V.- Tratándose de Autoridad, dicho rechazo será notificado vía oficio.

ARTÍCULO 15.- Para solicitar la cancelación de inscripciones preventivas y partidas registrales en términos de lo dispuesto por los artículos 2881 y 2899 fracción VI del Código Civil del Estado de Baja California en vigor, respectivamente, deberá presentarse un escrito por quien tenga acreditado el interés jurídico del derecho, dirigido al Registrador Público, en el que se señale lo siguiente:

- I.- Nombre completo del solicitante;
- II.- El número de la partida registral que se pretende afectar, la sección en la que se encuentra y su fecha de inscripción;
- III.- Descripción del título inscrito;
- IV.- Monto del gravamen a cancelar, y nombre de acreedor y deudor;
- V.- Antecedente registral; y
- VI.- Las razones y motivos en que sustente su petición.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción se emitirá un dictamen de procedencia o improcedencia, mismo que será notificado en forma personal, por estrados o en el portal, al solicitante. De ser favorable, el promovente deberá ratificar su solicitud, expidiéndose hasta entonces un volante para el pago de los derechos correspondientes por la inscripción de la cancelación.

En todos los demás casos, la cancelación de partidas registrales seguirá el mismo trámite que la ley requiere para su inscripción.

CAPÍTULO III DE LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS

ARTÍCULO 16.- Tratándose de la ratificación de contratos privados por medio de los cuales se transmita la propiedad, deberán ser acompañados, de los documentos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CAPÍTULO IV DE LA RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE PARTIDAS REGISTRALES

ARTÍCULO 17.- Para solicitar la rectificación de partidas registrales como consecuencia de un error material, bastará la solicitud por escrito del interesado que reúna los requisitos señalados en el artículo 58 de la Ley. Una vez calificada la procedencia, se llevará a cabo la rectificación.

ARTÍCULO 18.- Procede la reposición de las partidas registrales cuando por su destrucción o mutilación se haga imposible establecer el tracto sucesivo entre los registros efectuados y los posteriores a petición de parte interesada.

ARTÍCULO 19.- Para efectos de proceder a la reposición deberá presentarse:

- I.- Escrito de parte interesada; y
- II.- Documento original que dio origen a la reposición de la partida, o en su defecto copia certificada del mismo.

ARTÍCULO 20.- La petición que presente la parte interesada para reponer las inscripciones deberá contener:

- I.- Datos del documento a reponer;
- II.- Antecedente registral; y
- III.- Nombre y firma de la parte interesada.

ARTÍCULO 21.- El acta circunstanciada que se levante con motivo de la reposición deberá ser autorizada por el Registrador en turno, la cual ira anexa al documento que se reponga al libro de copias correspondiente.

CAPÍTULO V DEL TRASLADO DE PARTIDAS REGISTRALES

ARTÍCULO 22.- En el caso de que en las Oficinas Registrales se encuentren inscripciones de Títulos o actos que correspondan a otra circunscripción territorial, se

podrá solicitar el traslado de una partida registral, cumpliendo con las siguientes formalidades:

- I.- Solicitud por escrito de la parte interesada a la oficina registral correspondiente;
- II.- Constancia de ubicación del inmueble inscrito en la partida a trasladar, emitida por la oficina catastral que corresponda;
- III.- El análisis del Registrador o Subregistrador, que determine la procedencia del traslado de partida;
- IV.- En caso de que el análisis resulte procedente, la Dirección emitirá la autorización.

El Registrador que remita el traslado de la partida, deberá cancelar la de origen con la anotación de la determinación del traslado, dejando a salvo los derechos registrales respecto al inmueble.

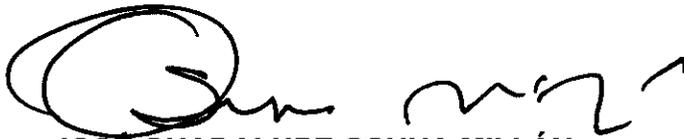
El Registrador que reciba el traslado de la partida, procederá a asignar un número de inscripción con la anotación de la procedencia del traslado, asentando los antecedentes registrales de la misma.

TRANSITORIOS

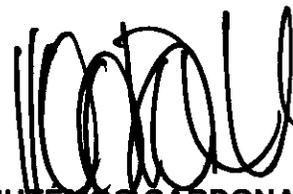
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de acuerdo a lo que se señala en los siguientes artículos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley de Organización y Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 1993.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES I Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los fines del quehacer gubernamental, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo primordial, el impulsar la transformación de la Administración Pública del Estado en una organización moderna, eficaz y eficiente, con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, dentro del tema "Eficiencia e Innovación Gubernamental" establece como estrategia, actualizar el marco de actuación de las dependencias para asegurar la instrumentación de dicho Plan, así como impulsar la modernización del marco jurídico vigente a efecto de dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos, trámites y servicios que la ciudadanía demanda de la administración pública estatal.

TERCERO.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 412, de fecha 20 de septiembre de 2010, Tomo CXVII, fue publicada la Ley para la Promoción Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, cuyo objeto es regular las acciones que tiendan a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.

CUARTO.- Que en el artículo 2 de la Ley, se contempló la figura del Reglamento con la finalidad de que se a través de este ordenamiento se pormenoricen las normas para el desarrollo de las actividades cinematográficas o audiovisuales, así como la promoción, fomento y desarrollo de esta industria en la entidad.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, en los numerales 7 fracción VIII y 11 la Ley dispone que a través de este instrumento se deberán determinar las reglas que detallen las funciones de elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de productores, locaciones y directorios de proveedores especializados, para la consulta del sector, así como la guía del productor, así como los términos en que se autorizaran las Áreas de Rodaje o Locación en los bienes del dominio público y privado del Estado o en las vías públicas de su jurisdicción.

SEXTO.- Que en esa tesitura, resulta indispensable impulsar la actualización del marco normativo regulador de la actuación de los órganos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de modernizar sus estructuras, así como innovar y mejorar continuamente sus funciones; de ahí que, buscando asegurar la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las actividades cinematográficas y audiovisuales son de interés público y corresponde al Estado, en los términos de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California y de este Reglamento, promoverlas y fomentar la participación ciudadana en su realización para el cumplimiento de sus funciones sociales.

Artículo 2.- Las actividades cinematográficas y audiovisuales comprenden todas aquellas vinculadas con la preproducción, producción, realización y postproducción de obras cinematográficas y audiovisuales en el Estado de Baja California.

Para los efectos de este reglamento, serán aplicables los conceptos establecidos en la Ley Federal de Cinematografía y la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, así como los siguientes:

I. Aviso de Producción Fílmica o Audiovisual: Documento expedido por la Secretaría donde se informa a las autoridades sobre la realización de una producción fílmica o audiovisual en el Estado.

II. Registro de Gerentes o Gestores de Locaciones: La relación de personas físicas o morales que llevan a cabo la investigación y exploración de los sitios históricos, arquitectónicos, culturales y panorámicos que puedan resultar idóneos para la realización de proyectos cinematográficos o audiovisuales que existen en el entorno urbano o natural del Estado y que se exponen o demuestran por dichas personas a los Productores de este sector.

III. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y audiovisual del Estado de Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

Artículo 3.- El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones aplicables de la Ley, exhorta a los organismos del sector público, privado y social a que participen en la promoción, fomento y desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California a coadyuvar para un beneficio social, económico y cultural de la comunidad con el objetivo de consolidar una industria propia en la entidad.

Artículo 4.- Además de las atribuciones que prevé la Ley, corresponde a la Secretaría realizar y mantener actualizado un compendio resumido sobre la normatividad vigente en materia Federal, Estatal y Municipal para realizar todo tipo de Producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado de Baja California.

Artículo 5.- Corresponde al Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, además de las atribuciones establecidas en la Ley, coadyuvar con la Secretaría en la elaboración y actualización de la guía del Productor y del Registro de Gerentes o Gestores de locaciones.

CAPÍTULO TERCERO AVISO DE PRODUCCIÓN FÍLMICA O AUDIOVISUAL

Artículo 6.- Para realizar una Producción en el Estado es necesario solicitar a la Secretaría un Aviso de Producción Fílmica o Audiovisual.

Artículo 7.- Para que la Secretaría emita un Aviso de Producción Fílmica o Audiovisual, el Productor o empresa productora deberá darse de alta en al registro de Productores. Si el Productor o la empresa productora se encuentran registrados, la Secretaría verificará que sus datos sean los correctos y actualizará la información y documentos, en caso de haber cambios. Además de registrarse se deberá llenar la solicitud de Aviso de Producción Fílmica o Audiovisual, que contendrá como mínimo:

- I. Nombre y domicilio fiscal en el Estado, o bien de su lugar de origen,
- II. El domicilio de las áreas de rodaje o locaciones,
- III. Las fechas de filmación o grabación en dichas locaciones,
- IV. Las necesidades de servicios especializados que se contratarán,
- V. Impacto económico estimado de la producción en el Estado; y
- VI. En caso de los extranjeros, éstos deberán entregar copia del documento que acredite su legal estancia en el país y les permita realiza la actividad cinematográfica para la cual solicitan aviso de filmación.

CAPÍTULO CUARTO PROVEEDORES ESPECIALIZADOS

Artículo 8.- La Secretaría integrará el Registro de Áreas de Rodaje o Locaciones y elaborará un catálogo que pondrá a disposición de los interesados. Asimismo, ofertará dicho catálogo a Productores nacionales e internacionales para la realización de producciones cinematográficas. Este registro contendrá como mínimo los datos de ubicación de las áreas de rodaje o locación y un registro fotográfico de las mismas. Para elaborarlo la Secretaría podrá recibir peticiones de registro de:

- I. Los Gerentes o Gestores de locaciones,
- II. Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,
- III. Empresas y ciudadanos bajacalifornianos,
- IV. Instituciones educativas y
- V. Organismos del sector público, privado y social.

Artículo 9.- La Secretaría elaborará el Registro de Productores, para lo cual los interesados deberán presentar:

- I. Cédula o formato de registro,
- II. Copia de comprobante del domicilio fiscal, o bien, del domicilio particular del productor.
- III. Copia de identificación oficial del Productor o del representante de la empresa.

Artículo 10.- El Registro de Productores será actualizado como mínimo cada dos años.

Artículo 11.- Toda persona física o moral, nacional o extranjera, podrá presentar a la Secretaría una relación de los bienes y servicios cinematográficos y audiovisuales a los que se dedique o que oferte, los que serán integrados al Directorio de Proveedores Especializados que para sus efectos promoverá la Secretaría.

Artículo 12.- Los Proveedores Especializados, nacionales o extranjeros, podrán ser promovidos mediante las actividades de la Secretaría siempre y cuando estén inscritos en el Registro respectivo y cuenten con un domicilio en el Estado.

Artículo 13.- Para obtener su Registro en la Secretaría, los Gerentes o Gestores de Locaciones deberán presentar la cédula o formato de registro que contendrá, cuando menos:

- I.- Nombre y domicilio fiscal o del principal asiento de su actividad, negocio o empresa;
- II.- Principales locaciones o servicios cinematográficos o audiovisuales que pueden ofertar y

III.- Aprobar el curso que sobre la materia implemente la Secretaría.

Artículo 14.- El Registro de Gerentes o Gestores de Locaciones será actualizado como mínimo cada dos años.

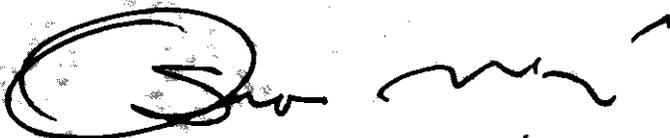
Artículo 15.- Los Registros mencionados en los artículos 8, 9 y 13 de este Reglamento, podrán ser promovidos mediante las actividades que la Secretaría, de forma independiente o formando parte del Directorio de Proveedores Especializados.

Artículo 16.- Cuando los Proveedores Especializados incurran en alguno de los supuestos mencionados en el Artículo 13 de la Ley, perderán los beneficios que menciona el Artículo 12 de este Reglamento.

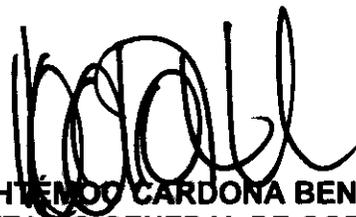
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.



**JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO**



**CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO No. 87, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

GISLATURA
der Ciudadano

LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 87

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado Baja California para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$ 459,440 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), creando y ampliando las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN
10230	Prima de antigüedad	\$ 228,130
10302	Sueldo tabular por tiempo determinado	<u>231,310</u>
Total		<u>\$ 459,440</u>

SEGUNDO: Túrnese al Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, para que se dicten las medidas correctivas conducentes, por el incumplimiento a lo previsto en los Artículos 50 fracción V y 60, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado de los sobregiros presupuestales hasta por \$ 342,403, existentes al 28 de julio del 2011, en las partidas presupuestales sujetas a afectarse con la presente solicitud de ampliación 10230 Prima de antigüedad y 10302 Sueldo tabular por tiempo determinado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

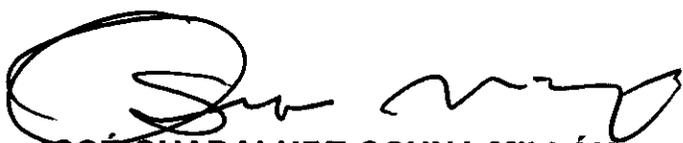
DRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA



PROFR. GREGORIO CARRANZA HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO ESCRUTADOR

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

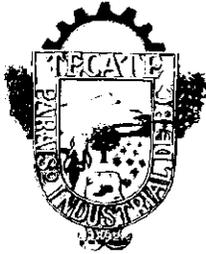
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 32 de carácter Extraordinaria, celebrada el día veintidós del mes de agosto del año dos mil once en atención al Cuarto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta consistente en la modificación al acuerdo emitido por el Honorable Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, derivado de la Sesión Extraordinaria número ochenta y siete, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil Diez, relativo al decimo punto del Orden del día, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, a pagina treinta y cuatro, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, y en él se cual autoriza al Ejecutivo Municipal para enajenar a título oneroso a favor del Gobierno del Estado de Baja California el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote cinco de la manzana tres, con superficie de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados, el cual forma parte del fraccionamiento industrial denominado Parque Industrial El Bajío, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha seis de Agosto del año dos mil cuatro; Para quedar como sigue: Análisis, discusión y en su caso aprobación de autorización de la Propuesta de Desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Régimen de Bienes Propios del Municipio, el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote 005 de la manzana 003, con superficie de 17,464.46 m² (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), con clave catastral 4-PB-003-005, localizado en la zona conocida como "Paso del Águila" al noroeste de esta ciudad, con Avalúo y Dictamen Técnico de Factibilidad correspondiente, el cual forma parte del Fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial El Bajío, cuya autorización se encuentra debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro; y en caso de aprobarse, se autorice al Ejecutivo Municipal para enajenarlo a título oneroso a favor de particular o particulares, lo anterior con la finalidad de cubrir pasivos con acreedores de este Municipio; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Cuarto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta consistente en la modificación al acuerdo emitido por el Honorable Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, derivado de la Sesión Extraordinaria número ochenta y siete, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil Diez, relativo al decimo punto del Orden del día, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, a pagina treinta y cuatro, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, y en él se cual autoriza al Ejecutivo Municipal para enajenar a título oneroso a favor del Gobierno del Estado de Baja California el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote cinco de la manzana tres, con superficie de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados, el cual forma parte del fraccionamiento industrial denominado Parque Industrial El Bajío, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha seis de Agosto del año dos mil cuatro; Para quedar como sigue: Análisis, discusión y en su caso aprobación de autorización de la Propuesta de Desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Régimen de Bienes Propios del Municipio, el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote 005 de la manzana 003, con superficie de 17,464.46 m² (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), con clave catastral 4-PB-003-005, localizado en la zona conocida como "Paso del Águila" al noroeste de esta ciudad, con Avalúo y Dictamen Técnico de Factibilidad correspondiente, el cual forma parte del Fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial El Bajío, cuya autorización se encuentra debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro; y en caso de aprobarse, se autorice al Ejecutivo Municipal para

enajenarlo a título oneroso a favor de particular o particulares, lo anterior con la finalidad de cubrir pasivos con acreedores de este Municipio; votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acordó:

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo emitido por el Honorable Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, derivado de la Sesión Extraordinaria número ochenta y siete, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil Diez, relativo al decimo punto del Orden del día, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, a pagina treinta y cuatro, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, y en él se cual autoriza al Ejecutivo Municipal para enajenar a título oneroso a favor del Gobierno del Estado de Baja California el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote cinco de la manzana tres, con superficie de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados, el cual forma parte del fraccionamiento industrial denominado Parque Industrial El Bajío, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha seis de Agosto del año dos mil cuatro; Para quedar como sigue:

Se aprueba la Desincorporación del Régimen del Dominio Público y su incorporación al Régimen de Bienes Propios del Municipio, el inmueble donado por la moral denominada Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., identificado como lote 005 de la manzana 003, con superficie de 17,464.46 m² (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), con clave catastral 4-PB-003-005, localizado en la zona conocida como "Paso del Águila" al noroeste de esta ciudad, con Avalúo y Dictamen Técnico de Factibilidad correspondiente, el cual forma parte del Fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial El Bajío, cuya autorización se encuentra debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro..

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para enajenarlo a título oneroso a favor de particular o particulares, lo anterior con la finalidad de cubrir pasivos con acreedores de este Municipio

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

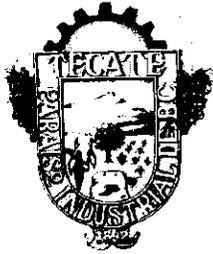
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez Garcia" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria, celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil once en atención al Octavo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Transferencia respecto al Ejercicio 2011, correspondiente a la disminución del Código Programático 05-09-03-01-264 por la cantidad de \$400,000.00 pesos moneda nacional, y aumento a los Códigos Programáticos 05-09-01-01-235 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-242 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-242 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-242 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-253 por la cantidad de \$40,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-321 por la cantidad de \$150,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-03-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-03-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-321 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-321 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-321 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-10-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, resultando un total de \$400,000.00 pesos moneda nacional correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

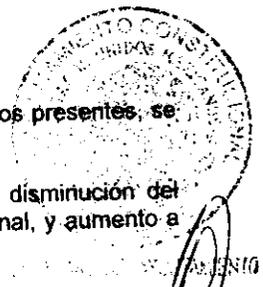
Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Octavo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Transferencia respecto al Ejercicio 2011, correspondiente a la disminución del Código Programático 05-09-03-01-264 por la cantidad de \$400,000.00 pesos moneda nacional, y aumento a los Códigos Programáticos 05-09-01-01-235 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-242 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-242 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-242 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-253 por la cantidad de \$40,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-321 por la cantidad de \$150,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-03-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-03-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-321 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-321 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-321 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-10-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, resultando un total de \$400,000.00 pesos moneda nacional correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo; votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

PRIMERO: Se Acuerda la Transferencia respecto al Ejercicio 2011, correspondiente a la disminución del Código Programático 05-09-03-01-264 por la cantidad de \$400,000.00 pesos moneda nacional, y aumento a



los Códigos Programáticos 05-09-01-01-235 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-242 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-242 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-242 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-242 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-253 por la cantidad de \$40,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-01-01-321 por la cantidad de \$150,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-03-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-02-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-04-03-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-05-01-321 por la cantidad de \$15,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-01-321 por la cantidad de \$20,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-08-02-321 por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, 05-09-10-01-321 por la cantidad de \$10,000.00 pesos moneda nacional, resultando un total de \$400,000.00 pesos moneda nacional correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN RAMOS.



H. XX AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
Solicitud de Transferencia de Presupuesto
2011

DEPENDENCIA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y TURISMO
-------------	--

DÍA	1
-----	---

MES	8	AÑO	2011
-----	---	-----	------

C. TESORERO MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fracción IV de la LEY DE PRESUPUESTO

Y EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la transferencia de presupuesto 2011 que a continuación se describe

DISMINUIR				AUMENTAR			
	CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTO		CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTO
264	05-09-03-01-264 Gastos de Orden Social	Agosto- Diciembre	400,000.00	235	05-09-01-01-235 Trabajos de Imprenta	Agosto- Diciembre	20,000.00
				242	Mto. y Conserv. Eq. Transp.		
					05-09-01-01-242		15,000.00
					05-09-04-02-242		10,000.00
					05-09-05-01-242		10,000.00
					05-09-08-01-242		20,000.00
					05-09-08-02-242		25,000.00
				253	05-09-01-01-253 Publicidad y Propaganda		40,000.00
				321	Combustible y Lubricante		
					05-09-01-01-321		150,000.00
					05-09-03-01-321		10,000.00
					05-09-04-01-321		10,000.00
					05-09-04-02-321		10,000.00
					05-09-04-03-321		10,000.00
					05-09-05-01-321		15,000.00
					05-09-08-01-321		20,000.00
					05-09-08-02-321		25,000.00
					05-09-10-01-321		10,000.00
Total \$ 400,000.00				Total \$ 400,000.00			

El aumento de las presentes partidas serán destinados a cubrir los gastos que se generen por mantenimiento y combustibles para los vehículos de la Dirección en general, en base al crecimiento del parque vehicular, asimismo a cubrir gastos derivados por el incremento de Obra Pública a realizar a través de los Programas Ramo 33, FINFRAMUN y el Programa de asistencia Social denominado Mariana Trinitaria

Eficientizar los recursos con la finalidad de alcanzar las metas trazadas en el Programa Operativo Anual

SOLICITANTE: FUNCIONARIO RESPONSABLE A CARGO C. JOSE ARMANDO VALE SALDATE COORDINADORA GENERAL	ESPACIO PARA LA TESORERIA MUNICIPAL C.P. FRANCISCO JAVIER REBELIN IBARRA TESORERO MUNICIPAL
--	---



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ESPACIO PARA SINDICATURA MUNICIPAL C.P. NOÉ BASILIO MONTIEL SÍNDICO PROCURADOR
--

REPORTE PRESUPUESTO COMPROMETIDO AL 05/08/2011
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

Clave	Descripcion	Presupuesto	Transferencia	Ejercido	Disponible
05-09-03-01-264	Gastos de Orden Social	\$ 800,000.00	-	\$ -	\$ 800,000.00
05-09-01-01-235	Trabajos de Imprenta	\$ 14,000.00	-	\$ 13,516.83	\$ 483.17
05-09-01-01-242	Manto. y Conservación de Equipo de Transporte	\$ 14,000.00	-	\$ 12,348.96	\$ 1,651.04
05-09-04-02-242	Manto. y Conservación de Equipo de Transporte	\$ 10,000.00	-	\$ 9,152.52	\$ 847.48
05-09-05-01-242	Manto. y Conservación de Equipo de Transporte	\$ 7,000.00	-	\$ 5,972.66	\$ 1,027.34
05-09-08-01-242	Manto. y Conservación de Equipo de Transporte	\$ 15,000.00	-	\$ 14,896.32	\$ 103.68
05-09-08-02-242	Manto. y Conservación de Equipo de Transporte	\$ 18,000.00	-	\$ 16,368.06	\$ 1,631.94
05-09-01-01-253	Publicidad y Propaganda	\$ 37,000.00	-	\$ 20,363.95	\$ 16,636.05
05-09-01-01-321	Combustible y Lubricante	\$ 130,000.00	-	\$ 128,409.27	\$ 1,590.73
05-09-03-01-321	Combustibles y Lubricantes	\$ 12,000.00	-	\$ 10,910.70	\$ 1,089.30
05-09-04-01-321	Combustible y Lubricante	\$ 12,000.00	-	\$ 11,031.19	\$ 968.81
05-09-04-02-321	Combustible y Lubricante	\$ 12,000.00	-	\$ 11,506.47	\$ 493.53
05-09-04-03-321	Combustible y Lubricante	\$ 19,800.00	-	\$ 17,377.63	\$ 2,422.37
05-09-05-01-321	Combustible y Lubricante	\$ 15,000.00	-	\$ 13,924.14	\$ 1,075.86
05-09-08-01-321	Combustible y Lubricante	\$ 13,000.00	-	\$ 10,347.05	\$ 2,652.95
05-09-08-02-321	Combustible y Lubricante	\$ 15,000.00	-	\$ 10,767.02	\$ 4,232.98
05-09-10-01-321	Combustibles y Lubricantes	\$ 10,000.00	-	\$ 9,060.37	\$ 939.63



DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y TURISMO**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**

Monto a Transferir: \$ **400,000.00** de la partida 05-09-03-01-**264** "Gastos de Orden Social" hacia las partidas **235** "Trabajos de Imprenta", **242** "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", **253** "Publicidad y Propaganda" y **321** "Combustibles y Lubricantes".

La solicitud es en base al incremento de los gastos que se generan por el incremento de Obra Pública a través de los Programas Ramo 33, FINFRAMUN, Programa de Asistencial Social "Mariana Trinitaria" e igualmente a los resultados del 2do. Trimestre del Programa Operativo Anual, el cual está siendo rebasado en sus metas, debido a la incremento en la demanda de obras y servicios de parte de la población en general

Algunos Ejemplos:

En **2010**: Se tenían proyectadas **32 Obras**, de las cuales solo se ejecutaron **20**

En **2011**: Están proyectadas y aprobadas **73 Obras**

De las cuales **54** se encuentran ejecutadas

09 en ejecución

10 están próximas a iniciar de acuerdo a los Programas y licitaciones pendientes

En **2010**: Solo había **2** Promotores de Obras y Servicios

En **2011**: Se encuentran laborando en todos los sectores del Municipio y en base a la demanda de obras: **16** Promotores de Desarrollo Social

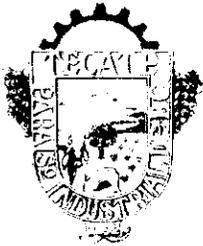
En **2010**: el parque vehicular de la Dirección en general se componía de **4** unidades

En **2011**: Por necesidades en obras y servicios se incrementa a **10** unidades en general


C. JOSÉ ARMANDO VALE SALDATE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria, celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil once en atención al Decimotercer Punto de la Orden del día, referente a Asuntos Generales, se sometió a consideración, con la dispensa de trámite de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor CARLOS VILLALOBOS PÉREZ mediante la cual se decreta MORATORIA para el otorgamiento de Licencias de Uso del Suelo y en general de cualquier autorización, para la instalación de Casinos o establecimientos que operen juegos con apuestas, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas, o máquinas y/o equipos de habilidad y destreza, en el municipio de Tecate, Baja California; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por mayoría de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Decimotercer Punto de la Orden del día, referente a Asuntos Generales, se sometió a consideración, con la dispensa de trámite de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor CARLOS VILLALOBOS PÉREZ mediante la cual se decreta MORATORIA para el otorgamiento de Licencias de Uso del Suelo y en general de cualquier autorización, para la instalación de Casinos o establecimientos que operen juegos con apuestas, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas, o máquinas y/o equipos de habilidad y destreza, en el municipio de Tecate, Baja California; votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	En Contra.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose once votos a favor, uno en contra, por mayoría de votos de los presentes, se aprobó:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, acuerda decretar una **MORATORIA** para no aceptar ningún tipo de trámite ni expedir ningún tipo de autorización, tales como: Factibilidad de Uso de Suelo, anuencia u opinión favorable de instalación o de no inconveniencia, licencia o permiso de operación, opinión de factibilidad, anuencia de impacto ambiental, así como ningún otro tipo de autorización municipal cualesquiera que sea su denominación, salvo cambios de domicilio, con relación a la instalación de casinos o establecimientos que operen juegos con apuestas, salas de sorteos de números, centros de apuesta remotas, o máquinas y/o equipos de habilidad y destreza con remisión de premios, MORATORIA que subsistirá por un periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente acuerdo de MORATORIA no podrá revocarse sino mediante votación calificada de los integrantes del H. Cabildo de la ciudad y hasta en tanto no se realicen los estudios técnicos de planeación y que se incluyan en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de TECATE, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: Este acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria; celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil once en atención al Undécimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Número 01 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación, Legislación y Migración y Equidad de Género y Gestión Social, relativo a la Reforma al Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Undécimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Número 01 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación, Legislación y Migración y Equidad de Género y Gestión Social, relativo a la Reforma al Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California; votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acordó:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Septiembre del 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Órgano de Gobierno del IMMUJER será la Junta de Gobierno que estará integrada de los siguientes miembros propietarios:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal y en su ausencia, lo suplirá el funcionario a elección de aquel; y, designación que no debe recaer en un miembro propietario de la Junta de Gobierno.

II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora de IMMUJER, con solo derecho a voz.

III.- El Regidor Coordinador y Secretario de la Comisión de Equidad de Género y Gestión Social.

IV.- El Director del Instituto Municipal de la Juventud.

V.- El Director del DIF Municipal.

VI.- El Director de Desarrollo Social, Económico y Turismo.

VII.- Tres Ciudadanas de la comunidad, quienes serán seleccionadas de la siguiente manera:

- Una ciudadana representante de los organismos no gubernamentales de atención a la mujer, designada por el Ayuntamiento a propuesta del COPLADEM.



- b) Dos académicas propuestas por las Instituciones Educativas Superiores del Municipio, mismas que serán designadas por el Ayuntamiento.

Las ciudadanas propuestas estarán a cargo por tres años, de manera honorífica, pudiendo ser removidas por la Junta de Gobierno por la realización de actos perjudiciales para el IMMujER o bien por faltar consecutivamente a tres sesiones, nombrando a otra ciudadana en su lugar, la cual será designada por el Presidente.

VIII.- El Comisario será un Contador Público nombrado por el Síndico Procurador y solo tendrá derecho a voz;

La suplencia de los miembros propietarios de la Junta de Gobierno será en los términos que señale el Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La presente reforma del Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Remítase con los insertos de Ley, al Secretario del Ayuntamiento del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, para los efectos conducentes.

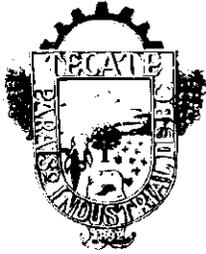
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.


ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

E.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria, celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil once en atención al Duodécimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Participación del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, respecto a la Convocatoria de Proyecto Municipal de Promoción de la Salud relativo a la Ampliación, Difusión y Equipamiento del Centro Antirrábico, nombrándose como

Coordinador del Proyecto al M.V.Z. Edmundo Tomas Gálvez de la Rivera Castro; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Duodécimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Participación del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, respecto a la Convocatoria de Proyecto Municipal de Promoción de la Salud relativo a la Ampliación, Difusión y Equipamiento del Centro Antirrábico, nombrándose como Coordinador del Proyecto al M.V.Z. Edmundo Tomas Gálvez de la Rivera Castro; votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acordó:

PRIMERO.- Se Aprueba la Participación del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, respecto a la Convocatoria de Proyecto Municipal de Promoción de la Salud, con el Proyecto denominado Ampliación, Difusión y Equipamiento del Centro Antirrábico.

SEGUNDO.- Se nombra como Coordinador del Proyecto al M.V.Z. Edmundo Tomas Gálvez de la Rivera Castro.

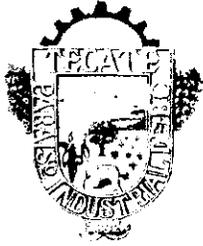
TERCERO.- La aportación municipal para la elaboración de dicho Proyecto lo será hasta la cantidad de \$748,000.00 pesos (son setecientos cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.





C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Sexto Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Sexto Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, por la cantidad de \$1,071,258.00 (un millón setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALAJEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, por la cantidad de \$1,071,258.00 (un millón setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 moneda nacional) que integra:

PRIMERO.-

- Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

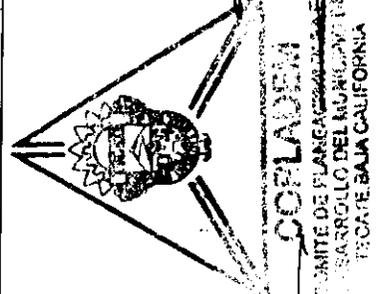
ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

D. L. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

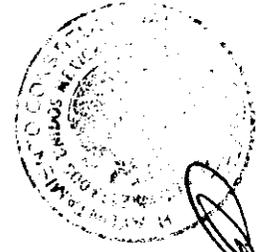
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
Presupuesto inicial 2011													
INGRESO POR SUBSIDIO MUNICIPAL	1,071,258.00	254,110.00	86,102.00	53,888.00	80,586.00	55,703.00	74,260.00	57,088.00	59,053.00	55,688.00	196,188.00	52,352.00	1,071,258.00
Totals Acumulados	254,110.00	310,348.00	396,450.00	450,338.00	530,926.00	586,629.00	660,889.00	717,977.00	777,030.00	832,718.00	1,018,906.00	1,071,258.00	1,071,258.00
Porcentaje de Presupuesto Mensual Acumulado	23.72%	28.97%	37.01%	42.04%	49.56%	54.76%	61.69%	67.02%	72.53%	77.73%	95.11%	100.00%	100.00%



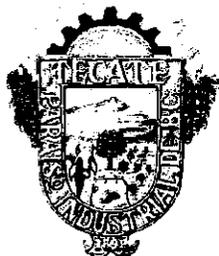
RESPONSABLE:

[Signature]
 LINDA MARCELA MARTINEZ GARCIA
 COORDINADORA GENERAL

[Signature]
 ILIAMARIBEL VARGAS
 SECRETARIO TÉCNICO



[Signature]
 COORDINADORA GENERAL



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número Diecinueve de carácter Extraordinaria, celebrada el día veintinueve del mes de marzo del año dos mil once en atención al Sexto Punto de la Orden del día, referente a la Presentación y análisis de información relativa a cierre Programático, Presupuestal y Contable del ejercicio fiscal 2010, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de la

Paramunicipal Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (COPLADEM), a efectos de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

Primero.- El siguiente Punto de Acuerdo: en atención al Sexto Punto de la Orden del día, concerniente a la Presentación y análisis de información relativa a cierre Programático, Presupuestal y Contable del ejercicio fiscal 2010, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de la Paramunicipal Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (COPLADEM), a efectos de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, se recabó la votación en el siguiente sentido:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ. | A favor. |
| EDUARDO MORA ISABELES. | A favor. |
| FAUSTO GALLARDO GARCÍA. | A favor. |
| SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ. | A favor. |
| CARLOS VILLALOBOS PÉREZ. | A favor. |
| JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA. | A favor. |
| CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ. | A favor. |
| JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA. | A favor. |
| JORGE ISSAC MORENO CARREÑO. | A favor. |
| JUVENTINO RIVERA LÓPEZ. | A favor. |
| NOÉ BASILIO MONTIEL. | A favor. |
| JAVIER IGNACIO URBALAJEJO CINCO. | A favor. |

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 9 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, la información relativa al cierre Programático, Presupuestal y Contable del ejercicio fiscal 2010, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de la Paramunicipal Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California (COPLADEM).

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
31 MAR 2011
RECIBIDO
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR
ARCHIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTRUIMOS UNA MEJOR CIUDAD
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TECATE, B.C.
SECRETARÍA DE DANIEL DE LEÓN RAMOS.

31 MAR 2011
[Firma manuscrita]

**XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADOS
EJERCICIO 2010**

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2010	AJUSTE DE PARTIDA POR TRANSFERENCIAS 1ER TRIMESTRE	1ER TRIMESTRE			TOTAL DE GASTOS 2010
				TOTAL PRESUPUESTO INICIAL MAS AJUSTES POR TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO EJERCIDO 1ER. TRIMESTRE	PENDIENTE POR EJERCER	
000	EGRESOS ADMINISTRATIVO	804,048.00	0.00	804,048.00	191,808.85	612,239.15	191,808.85
121	Sueldos Tabulares a Personal de Confianza	167,400.00		167,400.00	37,200.00	130,200.00	37,200.00
122	Erogaciones Adicionales al Personal de confianza	148,800.00		148,800.00	37,200.00	111,600.00	37,200.00
124	Gratificaciones a Personal de Confianza AGUINALDO y VACACIONES	76,178.00		76,178.00	17,716.00	58,462.00	17,716.00
125	Prima Vacacional	9,418.00		9,418.00	-	9,418.00	-
128	Servicios Médicos y Asistenciales	5,000.00		5,000.00	1,879.00	3,121.00	1,879.00
142	Honorarios Profesionales (Secretaria Técnica y Contadora)	204,600.00		204,600.00	51,105.00	153,495.00	51,105.00
	Finiquito por término de Administración	46,504.50		46,504.50	-	46,504.50	-
100	SERVICIOS PERSONALES TOTALES	657,900.50	0.00	657,900.50	145,100.00	512,800.50	145,100.00
211	Viáticos	9,000.00	328.11	9,328.11	9,328.11	-328.11	9,328.11
213	Peajes	4,000.00	-548.11	3,451.89	1,322.49	2,877.51	1,322.49
221	Energía Eléctrica	15,000.00		15,000.00	3,925.00	11,075.00	3,925.00
224	Servicio de agua potable	4,000.00		4,000.00	1,052.00	2,948.00	1,052.00
233	Renta de inmuebles	85,800.00		85,800.00	21,430.68	64,369.32	21,430.68
238	Gastos Financieros	2,800.00		2,800.00	1,104.50	1,695.50	1,104.50
200	SERVICIOS NO PERSONALES TOTALES	120,600.00	-220.00	120,380.00	38,162.78	82,437.22	38,162.78
321	Combustibles y Lubricantes		3,220.00	3,220.00	1,220.00	-1,220.00	1,220.00
322	Artículos Sanitarios y de Aseo	9,287.00		9,287.00	1,013.43	8,273.57	1,013.43
326	Gastos Menores	8,000.00	-2,000.00	6,000.00	4,354.78	3,645.24	4,354.78
327	Agua de Garrafón y Hielo	3,000.00		3,000.00	225.00	2,775.00	225.00
331	Materiales y Útiles para Administración	5,260.50	-1,000.00	4,260.50	1,732.88	3,527.62	1,732.88
336	Mats. para Conservación y Acond. De Edificios Públicos			-	-	-	-
352	Licencias para usos de Sistemas			-	-	-	-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS TOTALES	25,547.50	220.00	25,767.50	8,546.07	17,001.43	8,546.07
411	Mobiliario e Implementos de Oficina			-	-	-	-
421	Equipo de Oficina			-	-	-	-
422	Equipo Electronico de Cómputo			-	-	-	-
435	Equipoo de Aire acondicionado			-	-	-	-
400	MAQUINARIA Y EQUIPO TOTALES	-	0.00	-	-	-	-
800	Entero I.S.R			-	-	-	-
800-4	I.S.R.T.P. 1.80% ESTATAL			-	-	-	-
800	ENTERO DE RET. DE IMPUESTOS	-	0.00	-	-	-	-
	TOTAL	804,048.00	0.00	804,048.00	191,808.85	612,239.15	191,808.85

RESPONSABLE

ELABORADO

PROFRA. LINDA MARICELA MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE COPLADEM

LUZ ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADOS
EJERCICIO 2010**

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2010	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL MAS AJUSTES POR TRANSFERENCIAS	SEGUNDO TRIMESTRE			TOTAL DE GASTOS 2010
				PRESUPUESTO EJERCIDO 2DO. TRIMESTRE	PENDIENTE POR EJERCER	SALDO AL TERMINO DEL 2DO. TRIM	
000	EGRESOS ADMINISTRATIVO	804,048.00	804,048.00	176,175.84	436,063.31	436,063.31	367,984.69
121	Sueldos Tabulares a Personal de Confianza	167,400.00	167,400.00	37,200.00	93,000.00	93,000.00	74,400.00
122	Erogaciones Adicionales al Personal de confianza	148,800.00	148,800.00	24,800.00	86,800.00	86,800.00	62,000.00
124	Gratificaciones a Personal de Confianza AGUINALDO y VACACIONES	76,178.00	76,178.00	10,200.00	48,262.00	48,262.00	27,916.00
125	Prima Vacacional	9,418.00	9,418.00	5,610.00	3,808.00	3,808.00	5,610.00
128	Servicios Médicos y Asistenciales	5,000.00	5,000.00	1,323.01	1,797.99	1,797.99	3,202.01
142	Honorarios Profesionales (Secretaria Técnica y Contadora)	204,600.00	204,600.00	51,103.95	102,391.05	102,391.05	102,208.95
	Finiquito por término de Administración	46,504.50	46,504.50	-	46,504.50	46,504.50	-
100	SERVICIOS PERSONALES TOTALES	657,900.50	657,900.50	130,236.96	382,563.54	382,563.54	275,336.96
211	Viáticos	9,000.00	9,000.00	1,806.00	-1,806.00	-1,806.00	11,134.11
213	Peajes	4,000.00	4,000.00	1,372.00	757.40	757.40	2,694.49
221	Energía Eléctrica	15,000.00	15,000.00	2,287.00	8,788.00	8,788.00	6,212.00
224	Servicio de agua potable	4,000.00	4,000.00	1,675.00	1,273.00	1,273.00	2,727.00
233	Renta de Inmuebles	85,800.00	85,800.00	21,430.68	42,938.64	42,938.64	42,861.36
238	Gastos Financieros	2,800.00	2,800.00	1,247.65	447.85	447.85	2,352.15
200	SERVICIOS NO PERSONALES TOTALES	120,600.00	120,600.00	29,818.33	52,398.89	52,398.89	67,981.11
321	Combustibles y Lubricantes	-	-	5,469.83	-3,469.83	-3,469.83	6,689.83
322	Artículos Sanitarios y de Aseo	9,287.00	9,287.00	2,104.01	6,169.56	6,169.56	3,117.44
326	Gastos Menores	8,000.00	8,000.00	3,630.09	-1,984.85	-1,984.85	7,984.85
327	Agua de Garrafón y Hielo	3,000.00	3,000.00	400.00	2,375.00	2,375.00	625.00
331	Materiales y Útiles para Administración	5,260.50	5,260.50	4,183.62	-1,656.00	-1,656.00	5,916.50
336	Mats. para Conservación y Acond. De Edificios Públicos	-	-	333.00	-333.00	-333.00	333.00
352	Licencias para usos de Sistemas	-	-	-	0.00	0.00	-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS TOTALES	25,547.50	25,547.50	16,120.55	1,100.88	1,100.88	24,666.62
411	Mobiliario e Implementos de Oficina	-	-	-	0.00	0.00	-
421	Equipo de Oficina	-	-	-	0.00	0.00	-
422	Equipo Electronico de Cómputo	-	-	-	0.00	0.00	-
435	Equipoo de Aire acondicionado	-	-	-	0.00	0.00	-
400	MAQUINARIA Y EQUIPO TOTALES	-	-	-	-	-	-
800	Entero I.S.R	-	-	-	0.00	0.00	-
800-4	I.S.R.T.P. 1.80% ESTATAL	-	-	-	-	0.00	-
800	ENTERO DE RET. DE IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	804,048.00	804,048.00	176,175.84	436,063.31	436,063.31	367,984.69

RESPONSABLE

ELABORADO POR

PROFRA. LINDA MARICELA MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE COPLADEM

LUZ ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADOS
EJERCICIO 2010**

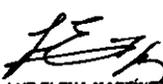
TERCER TRIMESTRE

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2010	AJUSTE DE PARTIDA POR TRANSFERENCIAS 3ER. TRIMESTRE	AJUSTE DE PARTIDA POR TRANSFERENCIAS 3ER. TRIMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL MAS AJUSTES POR TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO EJERCIDO 3ER. TRIMESTRE	SALDO AL TERMINO 3ER. TRIMESTRE	TOTAL DE GASTOS 2010
			Reasignación de Remanente 2009	De Cuentas del Presupuesto				
000	EGRESOS ADMINISTRATIVO	804,048.00	41,649.48	-	845,697.48	200,103.19	277,609.60	568,087.88
121	Sueldos Tabulares a Personal de Confianza	167,400.00			167,400.00	43,400.00	49,600.00	117,800.00
122	Erogaciones Adicionales al Personal de confianza	148,800.00			148,800.00	49,600.00	37,200.00	111,600.00
124	Gratificaciones a Personal de Confianza AGUINALDO y VACACIONES	76,178.00			76,178.00	-	48,262.00	27,916.00
125	Prima Vacacional	9,418.00			9,418.00	-	3,808.00	5,610.00
128	Servicios Médicos y Asistenciales	5,000.00			5,000.00	1,207.29	590.70	4,409.30
142	Honorarios Profesionales (Secretaria Técnica y Contadora)	204,600.00			204,600.00	51,099.15	51,291.90	153,308.10
	Finiquito por término de Administración	46,504.50			46,504.50	-	46,504.50	-
100	SERVICIOS PERSONALES TOTALES	657,900.50	-	-	657,900.50	145,308.44	237,257.10	420,643.40
211	Viajeros	9,000.00	2,000.00		11,328.11	1,200.68	1,006.68	12,334.79
213	Peajes	4,000.00			3,451.89	451.00	306.40	3,145.49
221	Energía Eléctrica	15,000.00	2,000.00		17,000.00	3,452.00	7,336.00	9,664.00
224	Servicio de agua potable	4,000.00			4,000.00	986.00	287.00	3,713.00
233	Renta de inmuebles	85,800.00		4,000.00	89,800.00	21,430.71	25,507.93	64,292.07
238	Gastos Financieros	2,800.00			2,800.00	992.34	544.48	3,344.48
200	SERVICIOS NO PERSONALES TOTALES	120,600.00	4,000.00	4,000.00	128,380.00	28,512.73	31,888.16	96,493.84
321	Combustibles y Lubricantes		6,649.48	2,000.00	11,869.48	5,270.00	90.35	11,959.83
322	Artículos Sanitarios y de Aseo	9,287.00		6,000.00	3,287.00	-	169.56	3,117.44
326	Gastos Menores	8,000.00	2,000.00	1,000.00	9,000.00	661.42	353.73	8,646.27
327	Agua de Garrafón y Hielo	3,000.00		1,000.00	2,000.00	382.50	992.50	1,007.50
331	Materiales y Útiles para Administración	5,260.50	8,000.00		12,260.50	4,260.07	2,083.93	10,176.57
336	Mats. para Conservación y Acond. De Edificios Públicos		1,000.00		1,000.00	669.03	2.03	1,002.03
352	Licencias para usos de Sistemas				-	-	-	-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS TOTALES	25,547.50	17,649.48	4,000.00	39,416.98	11,243.02	3,507.34	35,909.64
411	Mobiliario e Implementos de Oficina				-	-	-	-
421	Equipo de Oficina				-	-	-	-
422	Equipo Electronico de Cómputo				-	-	-	-
435	Equipoo de Aire acondicionado				-	-	-	-
400	MAQUINARIA Y EQUIPO TOTALES	-	-	-	-	-	-	-
800	Entero I.S.R				-	-	-	-
800-4	I.S.R.T.P. 1.80% ESTATAL		20,000.00		20,000.00	15,041.00	4,959.00	15,041.00
800	ENTERO DE RET. DE IMPUESTOS		20,000.00		20,000.00	15,041.00	4,959.00	15,041.00
	TOTAL	804,048.00	41,649.48	-	845,697.48	200,103.19	277,609.60	568,087.88

RESPONSABLE


PROFRA. LINDA MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE COPLADEM

ELABORADO POR


LUZ ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
 CONCENTRADO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2010

CUARTO TRIMESTRE

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2010	AJUSTE DE PARTIDA POR TRANSFERENCIAS	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL MAS AJUSTES POR TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO EJERCIDO 4to. TRIMESTRE	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	AJUSTE DE PARTIDA POR TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO EJERCIDO MAS TRANSFERENCIAS 4to. TRIMESTRE	AMPLIACION PRESUPUESTAL	TOTAL DE GASTOS 2010
			4to TRIMESTRE				2010		SIN EXCEDER 15%	
000	EGRESOS		De Cuentas del Presupuesto 2010							
	ADMINISTRATIVO	804,048.00	0.00	804,048.00	282,562.51	-	0.00	0.00		282,562.51
121	Sueldos Tabulares a Personal de Confianza	167,400.00	9,699.27	177,099.27	54,582.17	9,699.27		9,699.27		54,582.17
122	Erogaciones Adicionales al Personal de confianza	148,800.00	5,000.00	153,800.00	42,200.00	5,000.00		5,000.00		42,200.00
124	Gratificaciones a Personal de Confianza AGUINALDO y VACACIONES	76,178.00	-	76,178.00	56,909.52			-		56,909.52
125	Prima Vacacional	9,418.00	-	9,418.00	5,610.00			-		5,610.00
128	Servicios Médicos y Asistenciales	5,000.00	-	5,000.00	130.00			-		130.00
142	Honorarios Profesionales (Secretaria Técnica y Contadora)	204,600.00	14,699.27	189,900.73	34,066.10	14,699.27		14,699.27		34,066.10
	Finiquito por término de Administración	46,504.50	-	46,504.50	39,857.14			-		39,857.14
100	SERVICIOS PERSONALES TOTALES	657,906.50	2,500.00	657,906.50	233,364.93	-	2,500.00	2,500.00	-	233,364.93
211	Viáticos	9,000.00	2,500.00	11,500.00	703.85			2,500.00		703.85
213	Peajes	4,000.00	252.40	3,747.60	54.00		252.40	252.40		54.00
221	Energía Eléctrica	15,000.00	4,336.00	10,664.00	4,284.00		4,336.00	4,336.00	1,284.00	4,284.00
224	Servicio de agua potable	4,000.00	1,813.00	5,813.00	1,275.00		1,813.00	1,813.00		1,275.00
233	Renta de inmuebles	85,800.00	11,220.81	74,579.19	21,430.68		11,220.81	11,220.81	7,143.56	21,430.68
236	Gastos Financieros	2,800.00	2,745.62	5,545.62	2,533.12		2,745.62	2,745.62	331.99	2,533.12
200	SERVICIOS NO PERSONALES TOTALES	120,690.90	8,750.89	111,849.41	30,280.66	-	8,750.89	8,750.89	8,750.89	30,280.66
321	Combustibles y Lubricantes	5,380.35	5,380.35	5,254.00	5,254.00			5,380.35		5,254.00
322	Artículos Sanitarios y de Aseo	9,287.00	33.46	9,253.54	136.10		33.46	33.46		136.10
326	Gastos Menores	8,000.00	1,144.17	9,144.17	1,497.90		1,144.17	1,144.17		1,497.90
327	Agua de Garrafón y Hielo	3,000.00	742.50	2,257.50	250.00		742.50	742.50		250.00
331	Materiales y Útiles para Administración	5,260.50	3,000.00	8,260.50	5,083.93		3,000.00	3,000.00		5,083.93
336	Mats. para Conservación y Acond. De Edificios Públicos		2.03	2.03			2.03	2.03		
352	Licencias para usos de Sistemas		-	-	-		-	-		-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS TOTALES	25,547.56	8,750.89	34,298.69	12,221.93	-	8,750.89	8,750.89	-	12,221.93
411	Mobiliario e Implementos de Oficina		-	-	-		-	-		-
421	Equipo de Oficina		-	-	-		-	-		-
422	Equipo Electronico de Cómputo		-	-	-		-	-		-
435	Equipo de Aire acondicionado		-	-	-		-	-		-
400	MAQUINARIA Y EQUIPO TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
800	Entero I.S.R		-	-	615.00		-	-	615.00	615.00
800-4	I.S.R.T.P. 1.80% ESTATAL		-	-	6,090.00		-	-	1,131.00	6,090.00
800	ENTERO DE RET. DE IMPUESTOS		-	-	6,705.00		-	-	1,746.00	6,705.00
	TOTAL	804,048.00	0.00	804,048.00	282,562.51	-	0.00	0.00	10,505.55	282,562.51

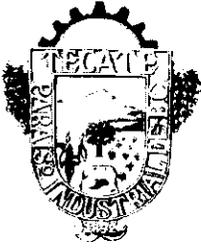
RESPONSABLE

PROFRA. LINDA MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA
 COORDINADORA GENERAL DE COPLADEM

ELABORADO POR

LIZ ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
 ADELDA ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Noveno Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Noveno Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California, (DIF)**, por la cantidad de \$7,845,681.35 (siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos con 35/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Comparativo del Presupuesto de Ingresos 2010-2011. c. Normas Técnicas. d. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALAJE CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California, (DIF)**, por la cantidad de \$7,845,681.35 (siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos con 35/100 moneda nacional) que integra:

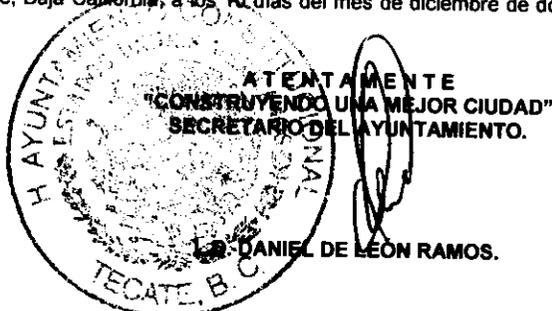
PRIMERO.-

- Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Comparativo del Presupuesto de Ingresos 2010-2011.
- Normas Técnicas.
- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.



GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2011
400-000-000	INGRESOS	7,845,681.35
400-4001-000	SUBSIDIO MUNICIPAL	5,612,600.35
400-4001-001	TRANSFERENCIA 10% SUB.MUNICIPAL	2,236,863.94
400-4001-002	SUBSIDIO MUNICIPAL PARA DIF.	2,453,539.00
400-4001-003	APORT.EXTRAOR.I.N.A.P.A.M.	25,000.00
400-4001-004	SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS	897,197.41
400-4002-000	CLINICA	315,117.00
400-4002-001	CUOTAS CLINICA	315,117.00
400-4003-000	INGRESOS POR PROGRAMAS	1,058,064.00
400-4003-001	DESPENSA PASAF	178,515.00
400-4003-002	DESAYUNOS ESCOLARES	579,549.00
400-4003-003	RECURSO ESTATAL DESAYUNOS	300,000.00
400-4004-000	DONATIVOS	178,500.00
400-4004-001	DONATIVOS DIF	82,500.00
400-4004-002	DONATIVOS VOLUNTARIADO	66,000.00
400-4004-003	DONATIVOS I.N.A.P.A.M	30,000.00
400-4005-000	INGRESOS POR SUBSIDIOS	285,400.00
400-4005-001	SUBSIDIO ESTATAL DESARROLLO	260,000.00
400-4005-002	SUBSIDIO ESTATAL PROG.DIF.	25,400.00
400-4006-000	OTROS INGRESOS	396,000.00
400-4006-001	RENTA CLUB ALEGRIA	130,000.00
400-4006-001	EVENTOS VOLUNTARIADO	165,000.00
400-4006-003	INGRESOS DIVERSOS	99,000.00
400-4006-004	INTERESES INVRS.CRECIENTE	2,000.00



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Octavo Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Octavo Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET)**, por la cantidad de \$1,494,810.41 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos diez pesos con 41/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET)**, por la cantidad de \$1,494,810.41 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos diez pesos con 41/100 moneda nacional) que integra:

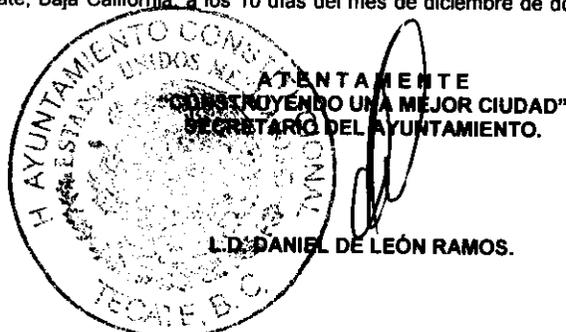
PRIMERO.-

- Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

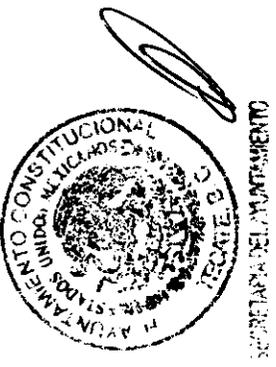
Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE
 PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2011

INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL DE INGRESOS
Subsidio Ayuntamiento	\$ 134,270.72	\$ 120,244.15	\$ 121,304.14	\$ 122,464.48	\$ 122,804.48	\$ 140,788.58	\$ 121,804.48	\$ 147,837.47	\$ 105,233.05	\$ 100,733.05	\$ 109,833.05	\$ 139,082.73	\$ 1,494,810.41
Asociación Federal y Estatal													
TOTALES	\$ 134,270.72	\$ 120,244.15	\$ 121,304.14	\$ 122,464.48	\$ 122,804.48	\$ 140,788.58	\$ 121,804.48	\$ 147,837.47	\$ 105,233.05	\$ 100,733.05	\$ 109,833.05	\$ 139,082.73	\$ 1,494,810.41



[Handwritten Signature]
 L.D. EMANUEL ESPARZA GONZALEZ
 DIRECTOR INJUVEET



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Quinto Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Quinto Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) del Municipio de Tecate, Baja California**, por la cantidad de \$1,683,144.00 (un millón seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con 00/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) del Municipio de Tecate, Baja California**, por la cantidad de \$1,683,144.00 (un millón seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con 00/100 moneda nacional) que integra:

PRIMERO.-

- a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

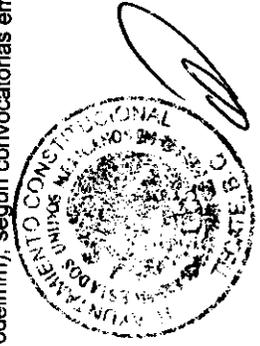
XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE

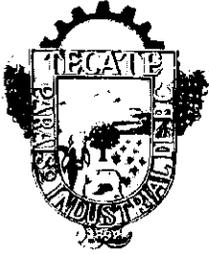
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Partida	NOMBRE DE LA CUENTA	Proyecto 2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
000	INGRESOS													
000	APORTACIÓN MUNICIPAL	1,683,144	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262
	OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
000	TOTALES	1,683,144	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262	140,262

Los ingresos que se están considerando corresponden únicamente a la aportación municipal establecida en el Art. 4to. Inc.I del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, y para el concepto de Otros Ingresos solo se utilizaran en el caso de convenios que se puedan establecer por medio del Instituto Nacional para la Mujer, Con Fondos del Fondo para el Desarrollo de instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm), según convocatorias emitidas por este durante el ejercicio 2011.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria, celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil once en atención al Séptimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Creación de la Partida No. 712-01 "Impuesto Estatal sobre remuneraciones al trabajo personal, de ejercicios anteriores" por un importe de \$25,635.46 (son veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 46/100 moneda nacional), correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER); sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

El siguiente punto de acuerdo: en atención al Séptimo Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Creación de la Partida No. 712-01 "Impuesto Estatal sobre remuneraciones al trabajo personal, de ejercicios anteriores" por un importe de \$25,635.46 (son veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 46/100 moneda nacional), correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER); votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

PRIMERO: Se Acuerda la Creación de la Partida No. 712-01 "Impuesto Estatal sobre remuneraciones al trabajo personal, de ejercicios anteriores" por un importe de \$25,635.46 (son veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 46/100 moneda nacional), correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER).

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil once, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.



H. XX AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL

Solicitud de Creación de Partidas del Presupuesto
2011

Instituto Municipal de la Mujer, Tecate B.C.
--

4	7	2011
---	---	------

CP Francisco Javier Rebelin Ibarra
Tesorero Municipal

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fracción IV de la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la creación de partidas del presupuesto que a continuación se describe:

CREACIÓN

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN	PERÍODO	MONTANTO
Pago de Impuestos al Estado sobre remuneraciones de Ejercicios anteriores.	712-01	Julio	25,635.46
Total			\$ 25,635.46

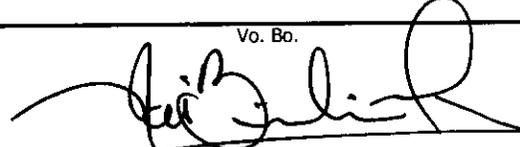
Para registrar debidamente el pasivo de gasto por concepto de Impuestos Estatales sobre remuneraciones pendientes de pago del Ejercicio 2010.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

<p>SOLICITANTE:</p>  <p>C. Esperanza Guerrero Vega Directora de IMMUIJER</p>	 <p>C.P. Francisco Javier Rebelin Ibarra. TESORERO MUNICIPAL</p>
---	---

IMMUJER
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GENERO

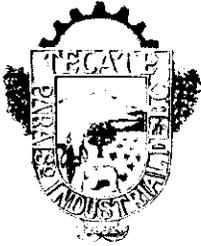
Vo. Bo.



C.P. Noe Basilio Montiel
SINDICO PROCURADOR



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Cuarto Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Cuarto Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR), por la cantidad de \$16,769,866.60 (dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos con 60/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Acta de la Junta del Consejo de Administración a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

- | | |
|--------------------------------|----------|
| NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ. | A favor. |
| EDUARDO MORA ISABELES. | A favor. |
| FAUSTO GALLARDO GARCÍA. | A favor. |
| SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ. | A favor. |
| CARLOS VILLALOBOS PÉREZ. | A favor. |
| JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA. | A favor. |
| CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ. | A favor. |
| JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA. | A favor. |
| JORGE ISSAC MORENO CARREÑO. | A favor. |
| JUVENTINO RIVERA LÓPEZ. | A favor. |
| NOÉ BASILIO MONTIEL. | A favor. |
| JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO. | A favor. |

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR), por la cantidad de \$16,769,866.60 (dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos con 60/100 moneda nacional) que integra:

PRIMERO.-

- a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- b. Acta de la Junta del Consejo de Administración a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO UNA MEJOR CIUDAD"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

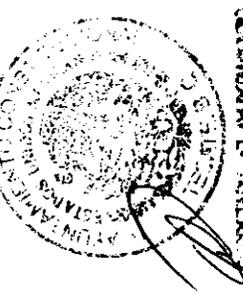


L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DE TICAHU
 RESULTADOS DE INGRESOS EJERCICIO 2011

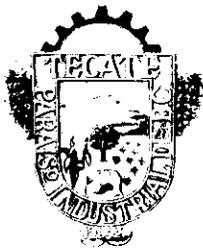
Fraccionamiento	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Los Torres	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87	218,896.87
La Jirón	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87
Binación Tacotal 4 y 5	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87
Santa Anita	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87	18,896.87
El Jardín	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33
Los Recreando	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Escuela	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87	241,896.87
Escuela	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
Bicentenario	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
El 1902/2005	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38	10,270.38
Los Torres	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87	41,896.87
Los Torres	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00
Escuela	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51	24,218.51
Santa Anita	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
La Bonarda	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Escuela	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Binación Tacotal 1, 2 y 3	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
Villa Hermosa	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87
Los Recreando	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87	4,196.87
El Jardín	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Escuela	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Los Domingos Callejero	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87	1,896.87
Binación Tacotal 1, 2, 3 y 4	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33	7,583.33
Bicentenario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92	13,747,894.92



ELABORADO POR:
 C.P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
 JEFE DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

APROBADO POR:
 C.P. RAUL GARCIA MEDINA BARRERA
 DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Ortiz Rubio # 1310 Callejon (Barrera)
 Zona Centro, Tlaxcala, Tlax.
 R.F.C. 15-09-1920-01-777



C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, Secretario del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria Número Cinco de Cabildo, celebrada el día diez del mes de diciembre del año dos mil diez en atención al Séptimo Punto del Orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por Unanimidad de votos aprueba.

En atención al Séptimo Punto del Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE)** por la cantidad de \$5,495,600.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos con 00/100 moneda nacional) que integra: a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Votándose en el siguiente sentido:

NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.
EDUARDO MORA ISABELES.	A favor.
FAUSTO GALLARDO GARCÍA.	A favor.
SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ.	A favor.
CARLOS VILLALOBOS PÉREZ.	A favor.
JOSÉ ARMANDO ÁLVAREZ ZAVALA.	A favor.
CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ.	A favor.
JAZMÍN SAMANTHA PEÑA GAXIOLA.	A favor.
JORGE ISSAC MORENO CARREÑO.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
NOÉ BASILIO MONTIEL.	A favor.
JAVIER IGNACIO URBALERO CINCO.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes, se aprobó:

El Acuerdo correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011, de la Paramunicipal **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE)** por la cantidad de \$5,495,600.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos con 00/100 moneda nacional) que integra:

PRIMERO.-

- a. Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.
- b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.



L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

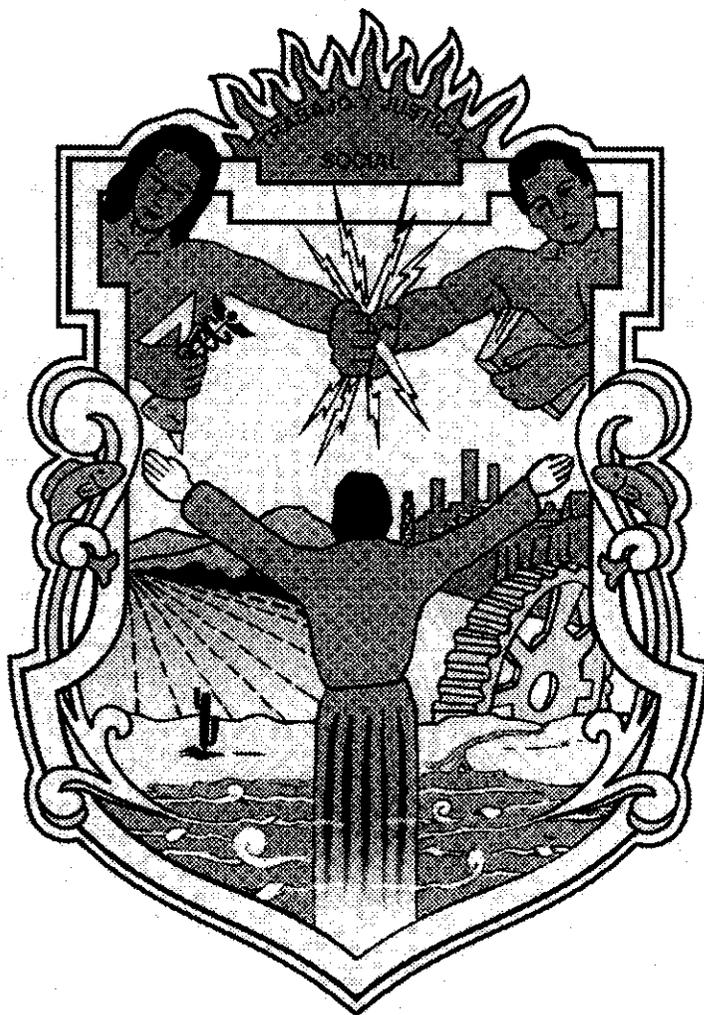
IMDETE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE B.C.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011



CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Ingresos	19,300	19,300	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	56,900	607,600
Cuotas de Amosar-uso instalaciones			9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	96,000
Uso del campo s. Sautana de dia			28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	28,000	280,000
Uso del campo s. Sautana con luz			7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	87,600
Membresías	7,300	7,300	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	144,000
Alberca Publica	12,000	12,000	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	477,000
Instruccion deportiva	37,750	43,750	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	24,000
Cuotas de inscripcion		6,000											
Mensualidades	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	37,750	453,000
Cuota de verano					173,250	173,250	173,250	173,250	173,250	173,250	173,250	173,250	346,500
Cuotas de inscripcion													
Agropecuarios	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	45,600
Concesion tienda 1	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
Concesion tienda 2	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	15,600
Concesion tienda 3	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
Concesion tienda 4	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
Comerciales	3,000	20,000	31,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	286,000
Renta espacios publicitarios		17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	187,000
Eventos Publicos Diveros			10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	60,000
Renta de inmuebles	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	39,000
Subsidios y prestaciones	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	309,575	3,714,900
Gobierno municipal	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	3,600,000
Aportaciones Diveras	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	9,575	114,900
Total	573,425	396,425	444,025	438,025	438,025	612,275	612,275	434,025	434,025	428,025	428,025	428,025	5,485,400





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,295.99
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 38.70
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 45.92
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 57.73
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc.).....	\$ 82.66

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,587.51
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$2,295.99
---	------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel:624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec
Tel: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS**

**SUBDIRECTOR
JOSÉ DE JESÚS MARTÍN ROSALES MARTÍNEZ**

**COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
Periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx